

RESOLUCIÓN 787 de 2016

Abril 27

Por medio del cual se ajusta el perfil de un empleo del nivel Profesional en el Municipio de Medellín

LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA,

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo I “Definición, funciones y principios”, numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley

Que el Decreto 785 de 2005, establece en el Capítulo Quinto, Artículo 25, las “Equivalencias entre estudios y experiencia”.

Que el Decreto 1083 de 2015, en el Título 4 “Competencias Laborales Generales para los Empleos Públicos de los distintos niveles jerárquicos”, artículo 2.2.4.1, establece las competencias laborales comunes a los empleos públicos y las generales de los distintos niveles jerárquicos en que se agrupan los empleos de las entidades a las cuales les aplican el Decreto 785 de 2005.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que mediante Resolución 000020 de 2015, el Municipio de Medellín se acogió en lo referente a equivalencias entre estudios y experiencia, a lo dispuesto en las normas de carrera administrativa vigentes.

Que mediante Resolución 3730 de 2015, se ajustaron los manuales de funciones y competencias laborales de funciones de los empleos para los empleos del nivel

Asesor y Profesional (Líder de Programa, Líder de Proyecto, Profesional Especializado, Comisario de Familia e Inspector de Policía de 1ª Categoría) en el Municipio de Medellín.

Que el empleo Líder de Programa es un empleo del nivel profesional del más alto nivel, el cual está pensado para coordinar, supervisar, controlar y participar en el desarrollo de los planes y programas.

Que en la estructura de empleos del Municipio de Medellín, el Líder de Programa puede coordinar la gestión de una Unidad de trabajo siempre y cuando este conformada legalmente mediante un acto administrativo, para lo cual se requiere que quien se desempeñe en este empleo, posea además de un conocimiento en áreas específicas del saber, unas aptitudes, habilidades y destrezas que se desarrollan o adquieren mediante el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio.

Que en tal sentido, considerando para la Administración Municipal una regla la aplicación de las equivalencias; una de las excepciones en su aplicación ha sido establecida para los empleos del nivel profesional del mal alto nivel, para este caso en la denominación Líder de Programa, por lo que no se considera pertinente aplicarle equivalencias al empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Ajustar los requisitos básicos de estudio y experiencia del empleo Líder de Programa código 20606139, los cuales quedarán de la siguiente manera:

FORMACION ACADEMICA:

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento – NBC en: Administración o Derecho y Afines.

Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA:

Cuarenta y seis (46) meses de experiencia relacionada.

EQUIVALENCIA:

No le aplican las equivalencias establecidas en las normas vigentes de Carrera Administrativa.

Artículo 2º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2016

NATALIA ANDREA RAMÍREZ ÁNGEL

Secretaria de Despacho

Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía